ACLARACIÓN No. 01
Contrato de Suministro No. 181 de 2025

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de **Alcalde Municipal**, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte, **JORGE MORENO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.100.375 expedida en Mosquera, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambas partes de común acuerdo, y conformo a lo previsto en el contrato suscrito entre ellas, proceden a suscribir la presente **ACLARACIÓN**, con fundamento en la siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con JORGE MORENO CASTAÑEDA, el Contrato de Suministro No. 181 de 2025, cuyo objeto es el:

 "SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE" con fecha de suscripción del 26 de mayo de 2025.

2. Que el contrato tiene un término de ejecución hasta agotar el valor del presupuesto oficial, sin que supere el 30 de diciembre de 2025.

3. Que el valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($200.142.000,00) M/CTE.

4. Que el día 29 de mayo de 2025, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y la supervisión del Contrato, estableciendo como fecha de terminación inicial el 30 de diciembre de 2025.

5. Que en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, se relaciona el detalle de las actividades a desarrollar, incluyendo la descripción técnica de los ítems a ejecutar.

6. Que el día 23 de septiembre de 2025, la supervisión del contrato informó que en la descripción del Ítem No. 1 de dicha cláusula, se presentó un error de digitación, en el cual se escribió "Recebo común", cuando lo correcto es "Recebo B-200".

7. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades en la interpretación, teniendo en cuenta que dicho error es meramente formal y no afecta el objeto, valor, ni las condiciones técnicas del contrato, dado que desde el inicio de la ejecución contractual se ha utilizado el material correspondiente al Recebo B-200, conforme a los estudios, especificaciones y documentos contractuales previos.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente: **ACLARACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2025**

CLÁUSULA PRIMERA: Se corregir el error de digitación identificado la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato de Suministro No. 181 de 2025, en el ítem No. 1 donde se indicó "Recebo común", debiendo decir correctamente "Recebo B-200", quedando en consecuencia la cláusula así;

ACLARACIÓN No. 01 - Contrato de Suministro No. 181 de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: 1) Entregar en el sitio establecido por el Municipio los bienes discriminados a continuación y/o prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Can	Proponente JORGE MORENO CASTAÑEDA				
				Valor Unitario	(%) IVA	Valor IVA	Sub Total (Uni+IVA)	Valor Total
1	RECEBO B-200	M3	1	$27.000	19%	$5.130	$32.130	$32.130
							TOTAL	**$32.130**

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja constancia expresa de que esta corrección no implica modificación del objeto, alcance, valor, ni condiciones técnicas del contrato, por lo tanto, no requiere modificación sustancial ni suscripción de otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal que no han sido modificadas mediante esta aclaración, continúan vigentes y plenamente exigibles.

Para constancia se firma electrónicamente una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma del SECOP II, el día 25 de septiembre de 2025.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			